

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXV

Managua, D. N., Miércoles 4 de Enero de 1961

No. 3

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Quinta Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 17

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Emitense Sellos de Tasa Postal 22

UNIVERSIDAD NACIONAL DE NICARAGUA
Reglamento para la Elección de las Juntas
Directivas de las Facultades 23

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Patentes de Invención 24
Marcas de Fábrica 24

SECCION JUDICIAL

Remates 28
Títulos Supletorios 29
Solicitudes de Propiedad Literaria 31
Sentencia de Divorcio 31
Declaratoria de herederos 31
Citación de Procesados 32
Aviso 32

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Quinta Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cuarenta minutos de la mañana del día miércoles, quince de junio de mil novecientos sesenta.

Preside el Diputado Morales Marengo, asistido de los diputados Castillo Alvarado y Carrión, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los diputados siguientes: Cerna (Juan F.), Zepeda Alaniz, Mairena, Sandoval, Vega Bolaños, González, Hallsall, Santamaría, Navarro, Zurita, Zamora, Castillo (Salvador), Medina Moreira, Conrado Vado, Icaza Tijerino, Molina Rodríguez, Fernández, Alvarez Corrales, Enríquez B., Collado Arce, Abaunza Marengo, Borge, Buitrago, Conrado Guadamuz, Valle Quintero y Montenegro.

1—El Presidente Morales Marengo declara abierta la sesión.

2—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3—El Diputado Alvarez Corrales hace dos mociones: la primera para que se nombre una Comisión que abocándose con los Ministros de Hacienda y de Economía, planifiquen la derogación de todas las leyes que gravan los artículos de consumo popular y medicinas; la regulación de su distribución y venta; y someter a la consideración legislativa las leyes que fueren necesarias con ese fin, aún elaborar una enmienda constitucional para ello, si ese fuere el único medio para hacerlo. Discutida esta moción, se aprueba por unanimidad y se nombra la Comisión solicitada, la que queda integrada con los diputados Castillo (Salvador), Alvarez Corrales y Zepeda Alaniz. La segunda moción dice así: «Como el Código del Trabajo en su artículo 341 Inciso 5o. textualmente dice: «Corresponde al Departamento de Bienestar Social: Estudio de los salarios y costos de la vida, densidad de población industrial; y». Y habiéndome indagado que dicho Ministerio no ha hecho ningún estudio sobre el particular; y considerando que ese estudio es indispensable para establecer el salario mínimo, mociono en el sentido que se llame a esta Cámara al Ministro del Trabajo para que nos explique las razones que ha tenido para abstenerse de verificar ese asunto tan importante. Sinceramente creo que el salario mínimo debe ser un salario justo que responda a las necesidades de alimentación, medicinas, vestuarios, habitación, diversiones y ahorro; también creo que quizás solo elevando en un 100% los salarios que actualmente se pagan en el país es que se pueden llenar esos requisitos». El diputado Salvador Castillo, pide que para el caso de esta segunda moción el diputado Alvarez Corrales, se nombre una Comisión para que visite al señor Ministro del Trabajo y haga las indagaciones del caso. Aprobada la moción con la reforma del diputado Castillo, la Mesa nombra a los diputados Icaza Tijerino, Sandoval e Irlas, para que la integren.

4—El diputado Molina Rodríguez pide el nombramiento de otra Comisión que reclame al Ministro de Economía la razón por la cual la Mercantil de Ultramar ha hecho uso en provecho propio de una cuota cafetalera

que debía haber sido aprovechada por los propios cafetaleros. La Comisión queda integrada por los diputados Zurita, Navarro y Molina Rodríguez.

5—El diputado Sandoval se manifiesta contra el Decreto emitido por el Ministerio de Economía, por el cual se restringe la libertad de circulación, de trabajo y contratación, Decreto que él considera ilegal por haber sido dictado cuando está reunido el Congreso de la República. El citado diputado pide que se solicite al Ministro de Economía la explicación de tal Decreto. La Mesa Directiva promete hacerlo.

6—El diputado Collado Arce da lectura a un proyecto de ley que él mismo introduce a la consideración de la Cámara, por el cual se reforma el Arto. 3 de las reformas hechas al Código del Trabajo, así como los Artos. 65 y 66 del mismo Código. Tomado en consideración el proyecto, se dispone que la Comisión dictaminadora se ponga en contacto con el Tribunal Superior del Trabajo y la Corte Suprema de Justicia para emitir su dictamen.

7—El diputado Abaunza Marengo denuncia que el Ejecutivo ha faltado al cumplimiento del Arto. 252 de la Constitución de la República, pues a la fecha no ha enviado aun el proyecto del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. El Presidente Morales Marengo informa que de la oficina respectiva recibió el aviso de que el proyecto sería enviado al día siguiente.

8—Se reanuda la discusión sobre el proyecto de la Ley creadora del Banco Central. A moción del diputado Morales Marengo se aprueba como Arto. 10 el siguiente: «Arto. 10—La Dirección y Administración del Banco Central estarán a cargo de:

- 1)—Un Consejo Directivo;
- 2)—Un Presidente del Banco Central; y
- 3)—Un Gerente y demás funcionarios administrativos del Banco Central.

Así mismo, de la Sección I de esta Ley, se suprime el título «Del Consejo Directivo», el cual se insertará al comienzo de la Sección II. En esta Sección II y a moción del diputado Morales Marengo, se aprueba como Arto. II, el siguiente: «Arto. II.—El Consejo Directivo, a cuyo cargo está la dirección y administración superior del Banco Central, se integrará en la siguiente forma:

- a)—El Presidente del Banco Central, como Miembro propietario ex-officio;
- b)—El Ministro de Economía como propietario y el Vice-Ministro del mismo Ramo como suplente;
- c)—El Ministro de Hacienda y Crédito Público como propietario y el Vice-Ministro del mismo Ramo como suplente;
- d)—Un Representante de las Instituciones de Crédito del Estado y su suplente;

e)—Un Representante de los Bancos privados establecidos en el país y su suplente;

f)—Un Representante de las asociaciones de carácter nacional agrícolas, ganaderas, industriales y comerciales legalmente organizadas y su suplente; y

g)—Un Representante del Partido de la minoría y su suplente..

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros, elegirá los miembros del Consejo Directivo a que se refieren los incisos d), e), f) y g) de este artículo.

Para la elección del Representante de las Instituciones de Crédito del Estado y su suplente, el Presidente del Banco convocará en fecha oportuna a una reunión de representantes de dichas Instituciones, debidamente autorizados para que se designen tres personas que formarán la lista de candidatos, entre los que se hará la elección. La referida lista será enviada al Presidente de la República por conducto del Ministerio de Economía, a más tardar ocho días antes de la fecha en que se debe comenzar el período de los miembros a elegirse; de lo contrario el Presidente de la República en Consejo de Ministros hará libremente la elección respectiva. Los candidatos deberán ser miembros propietarios de la Junta Directiva o del personal ejecutivo de dichas Instituciones y el suplente no podrá pertenecer a la misma Institución a que pertenece el propietario.

El mismo procedimiento establecido en el párrafo que antecede, será seguido para elegir el representante de los Bancos privados establecidos en el país y su suplente.

Para la elección del representante de las Asociaciones a que se refiere el inciso f) de este artículo, y su suplente, cada una de dichas Asociaciones presentará una lista de tres candidatos, entre los que se hará la elección, y esta lista será enviada al Presidente de la República por conducto del Ministerio de Economía, a más tardar ocho días antes de lo contrario, el Presidente de la República en Consejo de Ministros hará libremente la elección respectiva. El suplente que se escoja no deberá figurar en la misma lista en que figure el propietario.

El representante propietario del Partido de la minoría y su suplente, serán electos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República.

Los representantes a que se refieren los incisos d), e), f) y g) de este artículo, tomarán posesión ante el Ministro de Economía.

Discutido el Arto. 11 del proyecto, convertido ahora en Arto. 12, se aprueba con las reformas sugeridas en el dictamen; de manera que los números 4), 9), 11) y 15) se leerán así:

«4) Fijar y modificar los encajes bancarios en la forma y condiciones que estime conveniente;»

«9) —Acordar las disposiciones que se consideren oportunas sobre la política crediticia general de otras instituciones de crédito del Estado no comprendidas en el inciso 3) y fijar para las operaciones de las mismas las tasas, comisiones, encajes bancarios y límites de cartera en forma similar y con iguales facultades a lo que se establece para los bancos en los incisos 3), 4) y 5) de este artículo;»

«11) —Organizar las comisiones que fueren necesarias para ciertos fines especiales;»

«15) —Nombrar al Auditor del Banco Central.»

Se discute y aprueba la moción del diputado Morales Marengo, para crear un nuevo artículo a continuación del Arto. 11 del proyecto (12 de la Ley), que se leerá como sigue: «Arto. 13.—El Presidente del Banco será el Presidente del Consejo Directivo. En las ausencias o impedimentos temporales del Presidente del Banco, lo sustituirá el Gerente como miembro del Consejo Directivo. Sin embargo la presidencia del Consejo en este caso, corresponderá al Vice-Presidente que el mismo Consejo designará anualmente entre los otros miembros propietarios.»

Discutido el Arto. 12 del proyecto (Arto. 14 de la Ley), se aprueba con la reforma sugerida en el dictamen, de manera que dicho artículo comenzará diciendo: «Arto. 14.—El Consejo Directivo ejercerá sus funciones... etc.»

Al discutirse el Arto. 13 del proyecto (Arto. 15 de la Ley) se aprueba íntegramente. Se discute el Arto. 14 del proyecto (ahora Arto. 16) y se aprueba la moción del diputado Valle Quintero, para suprimir el inciso que dice... «Los que ejercieren cargos dirigentes en los partidos políticos;»

9.—La discusión del proyecto se suspende, así como la misma sesión, la que se reanudará al día siguiente, para lo cual cita el Presidente Morales Marengo.

10.—La sesión se reanuda a las once y treinta minutos de la mañana del día miércoles, veinte y dos de Junio de mil novecientos sesenta, bajo la presidencia del diputado Morales Marengo, asistido de los diputados Carrión y Martínez Talavera, como primero y segundo Secretario, respectivamente.

11.—Concurren además los diputados siguientes: Irias, Cerna (Juan F.), Zepeda Alaniz, Sevilla Sacasa, Mairena, González, Salinas, Halsall, Santamaría, Jarquín, Selva, Navarro, Vilchez, Zurita, Castillo (Salvador), Medina Moreira, Icaza Tijerino, Munguía

Novoa, Fernández, Enríquez B., Collado Arce, Conrado Guadamuz, Cerna (Arturo), Molina Rodríguez, Alvarez Corrales, Abaunza Marengo, Flores Huerta, Rizo Gadea, Borge, Vega Bolaños y Montenegro.

12.—Después de que el Presidente Morales Marengo, declara reanudada la sesión, el diputado Collado Arce, pide que se guarde un minuto de silencio en memoria del líder sindicalista obrero, Manuel Leiva y Leiva, quien en épocas pasadas fue Diputado al Congreso de la República. La Mesa accede a tal petición y todos los Representantes guardan, de pies, un minuto de silencio.

13.—El mismo diputado Collado Arce, da lectura a un proyecto que él introduce a la consideración de la Cámara, tendiente a crear la Fiesta del Libro, fijando para esto la fecha del dos de Agosto de cada año. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

14.—Se da lectura a un proyecto de ley, enviado por el Ejecutivo, por el cual se autoriza al Ministro de Hacienda la permuta de una casa con su solar que el Estado posee en la ciudad de León, con un inmueble urbano propiedad del Partido Liberal Nacionalista, que éste posee en aquella misma ciudad y que el Estado cederá a la Universidad Autónoma de Nicaragua. Tomado en consideración el proyecto, pasa a ser estudiado por la correspondiente Comisión.

15.—El mismo trámite sufre un proyecto del Ejecutivo pidiendo autorización para hacer la transferencia de partidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, hasta por la suma de \$ 19,500.00 en el Ramo de Agricultura y Ganadería.

16.—Se da lectura a un proyecto de Resolución aprobando pedidos ordenados al extranjero por el Departamento Nacional de Servicios Municipales por las sumas de... \$ 9,642.06 (dólares) \$ 58,843.96 dólares. Tomado en consideración tal proyecto, pasa al estudio de la Comisión respectiva.

17.—Se da lectura a la petición que hace el ciudadano Anibal Gallegos Gaitán, para que sea declarado monumento nacional el templo católico de San Juan de Oriente, pueblo del Departamento de Masaya. Leída esta petición, pasa al estudio de la Comisión correspondiente.

18.—Se lee la exposición con que el Ministerio de Hacienda acompaña el proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el año fiscal 1960—1961. Se reparten a los Representantes las copias del referido proyecto y el diputado Abaunza Marengo, protesta porque el citado Ministerio haya faltado al precepto constitucional, contenido en el Arto. 252 de la Constitución Política de la República, que prescribe que el proyecto de Presupuesto debe ser envia-

do a las Cámaras el uno de Junio de cada año. El diputado Morales Marengo contesta que la Cámara no ha tenido la culpa y que varias veces excitó al Ministerio de Hacienda para el cumplimiento del precepto constitucional. Así mismo, ruega a la Comisión del caso emitir cuanto antes el dictamen sobre el proyecto.

19—Se da lectura al dictamen favorable sobre el Convenio Centro-Americano sobre los Servicios de Navegación Aérea, firmado en Tegucigalpa, Honduras, el 26 de Febrero del año en curso. Discutido el dictamen, se aprueba por unanimidad, así mismo al discutirse el Convenio en primer debate, se aprueba íntegramente. Luego se discute y también se aprueba, la moción del diputado Morales Marengo, para dispensarle el segundo debate y todo otro trámite posterior.

20—Se lee el dictamen favorable sobre la Convención relacionada con el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas y el Protocolo de Enmiendas firmado en Washington el 19 de Febrero de este año; Discutido el dictamen se aprueba por unanimidad. Así mismo se discute y aprueba, en primer debate, la Resolución que aprueba la citada Convención y su Protocolo de Enmiendas. A continuación se discute y se aprueba la moción del diputado Morales Marengo, para dispensarle el segundo debate y todo otro trámite posterior.

21—Se da lectura al dictamen en favor del Convenio sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación y el Protocolo de ese Convenio de Preferencias Arancelarias Centroamericano, firmado en San José de Costa Rica, el uno de Septiembre de 1959. Discutido el dictamen, se aprueba por unanimidad. Luego se discute y se aprueba en primer debate, la Resolución que aprueba tal Convenio y Protocolo. A continuación se discute y se aprueba la moción del diputado Morales Marengo, por la cual se dispensa el segundo debate y todo otro trámite posterior, a la citada Resolución.

22—Se lee un proyecto del Ejecutivo para regular el funcionamiento de restaurantes y cantinas de Managua y demás ciudades y pueblos de Nicaragua. Tomado en consideración el proyecto, éste pasa al estudio de la respectiva Comisión.

23—Se reanuda la discusión del proyecto de Ley del Banco Central. En el Arto. 14 del proyecto (Arto. 16 de la Ley), a moción del diputado Molina Rodríguez, se aprueba como inciso 1) el siguiente: «1) Los extranjeros o nicaragüenses nacionalizados». Contra esta moción se pronunciaron los diputados Zurita y Castillo (Salvador), por juzgarla inconstitucional. De acuerdo con el dictamen el inciso 2) dirá: «2) Los parientes del Presidente de la República dentro del cuarto

grado de consanguinidad o segundo de afinidad». El inciso 1) del proyecto, que pasa a ser 3) de la Ley, al final se dirá «del Arto. 11, en vez del 10.—De acuerdo con el mismo Dictamen, el inciso 3) del proyecto, que pasa a ser 4), se leerá así: «4) Los Directores, Gerentes, Funcionarios, empleados o dueños de acciones de otras instituciones bancarias, salvo cuando se trate de los representantes titulares y suplentes a que se refiere el inciso d) del Arto. 11 de esta Ley». A moción del Diputado Morales Marengo, a este mismo Artículo se le agregará a su inciso 6) lo siguiente: «Esta prohibición no tendrá lugar cuando el parentesco resultare del cambio posterior de alguno de los miembros a que se refieren los incisos b) y c) de este artículo». En el Arto. 15 del proyecto (Arto. 17 de la Ley) se acepta la sugerencia del dictamen y el penúltimo párrafo se redacta así: «El Consejo Directivo, previa la información respectiva, calificará la causa de cesación del miembro de dicho Consejo que se encontrare en alguno de los casos a que se refiere este artículo y lo declarará cesante en sus funciones, debiendo comunicar tal declaración inmediatamente al Poder Ejecutivo para hacer la designación del sustituto de acuerdo con el procedimiento que se establece en el Arto. 11 de esta Ley».

Los Artos. 16 y 17 del proyecto, que pasan a ser Artos. 18 y 19 de la Ley, se discuten y se aprueban íntegramente. En el Arto. 18 del proyecto, Arto. 20 de la Ley, se aprueba la redacción propuesta por el diputado Morales Marengo, por la cual dicho Artículo dirá como sigue: «Arto. 20—Con excepción del Presidente del Banco los miembros del Consejo Directivo percibirán una remuneración por cada sesión a que asistan». En el Arto. 19 del proyecto, Arto. 21 de la Ley, el quorum se fija en «cinco» miembros, en lugar de «cuatro». Discutido el Arto. 20 del proyecto, Arto. 21 de la Ley, se aprueba íntegramente. De acuerdo con el Dictamen y con reformas sugeridas por los diputados Martínez Talavera y Morales Marengo, el Arto. 21 del proyecto, Arto. 23 de la Ley, se redacta como sigue: «Arto. 23 de la Ley, se redacta como sigue: «Arto. 23—El Presidente del Banco Central será el funcionario ejecutivo principal y tendrá a su cargo la representación legal de la institución y la dirección de los negocios de éste. El Presidente del Banco será nombrado por el Presidente de la República por un período de tres años, pudiendo ser reelecto, y deberá ser natural de Nicaragua, de probada experiencia financiera y de reconocida integridad y competencia. El Presidente del Banco tomará posesión ante el Presidente de la República y estará obligado a dedicar todo su tiempo al servicio del Banco Central y sus funciones serán incompatibles

con las de cualquier otro cargo, a excepción de las representaciones y comisiones que se relacionen con la dirección de la política económica nacional». La discusión de este proyecto de ley se suspende y así mismo, el Presidente Morales Marengo, suspende la sesión para reanudarla al día siguiente, a la hora reglamentaria, rogándole a los Representantes una puntual asistencia.

24—La sesión se reanuda a las once y cuarenta minutos de la mañana del día jueves, veinte y tres de Junio de mil novecientos sesenta, bajo la presidencia del diputado Morales Marengo, asistido de los diputados Castillo Alvarado y Martínez Talavera. Concurren además, los siguientes diputados: Irías, Cerna (Juan F.), Montenegro, Zepeda Alaniz, Sandoval, Salinas, Vega Bolaños, González, Jarquín, Selva, Halsall, Santamaría, Navarro, Vilchez, Zurita, Molina Rodríguez, Alvarez Corrales, Flores Huerta, Enríquez B., Carrión, Collado Arce, Abaunza Marengo, Rizo Gadea, Cerna (Arturo), Zamora, Mairena, Icaza Tijerino y Borge.

25—Luego que el Presidente Morales Marengo declara abierta o reanudada la sesión, el diputado Zurita, da lectura al voto razonado que él presenta en relación con su actitud adversa a que en la sesión anterior, es decir, el día de ayer, se aprobase la moción del diputado Molina Rodríguez, prohibiendo que un nicaragüense nacionalizado pueda ser Gerente del Banco Central; entre otras razones, el diputado Zurita aduce que tal prohibición es inconstitucional. Su voto razonado será incorporado a la presente acta.

26—El diputado Collado Arce lee un proyecto de ley que él mismo presenta, tendiente a reformar el Arto. 340 del Código del Trabajo y en relación con el nombramiento del Abogado de los Trabajadores con asiento en la capital de la República. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

27—Se da lectura a cinco proyectos autorizando la transferencia de partidas en el actual Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República: dos en el Ramo de Educación Pública por \$ 35,500.00 la una y por \$ 35,375.00 la otra; en el Ramo de Fomento y Obras Públicas por \$ 50,000.00 y en el Ramo de Agricultura y Trabajo por \$ 19,5000.00 y otra en el Ministerio del Trabajo por \$ 2,008.25. Los cinco proyectos son tomados en consideración y pasan a ser estudiados por la Comisión correspondiente.

28—Se lee un proyecto de ley enviado por el Ejecutivo en relación con la explotación de la pesca en el país. El proyecto se toma en consideración y pasa al estudio de la Comisión respectiva.

29—El diputado Alvarez Corrales, mociona para que se pida una explicación al Ministerio de Educación Pública, del por qué algunos profesores o directores de centros de enseñanza están exigiendo libros de texto más caros que los usados en años anteriores, lo que ha provocado que muchos alumnos han dejado de asistir a sus clases. Tanto el diputado Zepeda Alaniz como el diputado Morales Marengo dan a conocer al diputado mocionista la explicación que el Ministerio de Educación ha publicado al respecto en los diarios de Managua, por lo que aquel retira su moción.

30—Se reanuda la discusión del proyecto de Ley del Banco Central. Después de discutido, se aprueba íntegramente el Arto. 22 del proyecto (24 de la Ley). Al discutirse el Arto. 23 del proyecto (25 de la Ley) se aprueba con la siguiente redacción: «Arto. 25—El Gerente del Banco Central deberá ser persona de buena conducta y de reconocida competencia en materia bancaria y al tiempo de su nombramiento no deberá ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del Presidente de la República ni de los Miembros del Consejo Directivo,

«El Gerente tendrá a su cargo la ejecución directa de las operaciones corrientes y la administración del Banco y será Jefe superior de su personal. Estará obligado a dedicar toda su actividad al servicio del Banco Central y sus funciones serán incompatibles con las de cualquier otro cargo».

Después de discutido, se aprueba sin reforma alguna el Arto. 24 del proyecto (26 de la Ley). Al discutirse el Arto. 25 del proyecto (Arto. 27 de la Ley) se aprueba con la siguiente reforma: en el párrafo final se dirá así: «Su remoción sólo podrá acordarse por lo menos con el voto de cuatro miembros del Consejo Directivo». Se discute y se aprueba íntegramente el Arto. 26 del proyecto (Arto. 28 de la Ley). Al discutirse el Arto. 27 del proyecto (29 de la Ley) se aprueba con la siguiente redacción: «Arto. 29—La Comisión de Cartera estará integrada por el Presidente del Banco Central y por dos miembros que designará el Consejo Directivo, de su seno, etc...» Discutido el Arto. 28 del proyecto (30 de la Ley), se aprueba sin reforma alguna. Se discute el Arto. 29 del proyecto (Arto. 31 de la Ley) y se aprueba que el párrafo primero diga así: «El Banco Central tendrá un Departamento de Estudios Económicos, integrado por un Jefe y por los colaboradores que determine el Reglamento. Las atribuciones de este Departamento serán las siguientes: etc». Además, en el inciso b) la palabra «Verificar» se sustituye por la de «Calcular», lo demás se deja tal como en el proyecto. Discutido el Arto. 30 del proyecto (32 de la Ley) se aprue-

ba íntegramente. Se discute el Arto. 31 del proyecto, que viene a ser Arto. 33 de la Ley, y se aprueba que la sección pertinente del primer párrafo diga así: «Así mismo los Bancos y cualquiera persona natural o jurídica con residencia en el territorio nicaragüense, sea nacional o extranjera, estarán obligados a proporcionar al Departamento de Estudios Económicos las informaciones de carácter económico que le solicite en relación con las atribuciones de dicho Departamento. Los que se negaren a hacerlo o proporcionaren datos falsos, incurrirán en una multa de cien a quinientos córdobas por cada vez, que impondrá a beneficio del Fisco la Dirección General de Ingresos, a petición del Departamento de Estudios Económicos. Discutidos los Artos. 32, 33, 34, 35, 36 del proyecto (34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley) se aprueban íntegramente. Se discute el Arto. 37 del proyecto (Arto. 39 de la Ley) y se aprueba con la siguiente redacción en su tercer párrafo: «Tampoco podrá el Estado ni ninguna otra entidad o persona de derecho público, o privado, emitir o poner en circulación signos de dinero, sea cual fuere su objeto, que a juicio del Consejo Directivo del Banco Central fueren susceptibles de circular como moneda». Se discuten y se aprueban sin reforma alguna los Artos. 38, 39, 40 y 41 del proyecto (40, 41, 42 y 43 de la Ley). Al discutirse el Arto. 42 del proyecto (Arto. 44 de la Ley, se aprueba la siguiente redacción para el comienzo del mismo: «Arto. 44. Se entenderá por reservas internacionales brutas del Banco Central la suma de sus recursos en oro y en divisas extranjeras de que pueda disponer. Para la determinación, etc...» Se discute y se aprueba íntegramente, los Artos. 43, 44, 45 y 46 del proyecto (Artos. 45, 46, 47 y 41 de la Ley, respectivamente).

—Al discutirse el Arto. 47 del proyecto (Arto. 49 de la Ley) se aprueba la siguiente redacción para la letra b) del inciso 2: «b) Que provengan del financiamiento de actividades industriales tales como la adquisición de materias primas o productos semielaborados, almacenamiento de los mismos y la adquisición de maquinarias y bienes muebles destinados a la producción industrial».

—Se discute el Arto. 48 del proyecto (Arto. 50 de la Ley) y se aprueba agregarle un último párrafo que diga: «También podrá el Banco Central otorgar créditos a largo plazo a los Bancos y al Instituto de Fomento Nacional, pero solamente con fondos obtenidos por medio de créditos en el extranjero, destinados exclusivamente a la promoción del desarrollo agrícola o industrial. En estos casos los plazos deberán guardar relación con las operaciones que el Banco Central concertare en el extranjero

para estos fines». Discutido el Arto. 49 del proyecto (51 de la Ley), se aprueba sin reforma alguna. Al discutirse el Arto. 50 del proyecto (52 de la Ley), se aprueba la reforma por la cual se redactará así en su comienzo: «Arto. 52 —El Banco Central podrá conceder a las Instituciones de carácter oficial que se encarguen de la compra o procesamiento de productos agropecuarios con fines económicos para fomentar la producción, de estabilización de precios o de llevar a efecto, etc.»

(Continuad)

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

Emitirán 50.000,000 de Sellos de Tasa Postal con motivos de Orquídeas Nicaragüenses

No. 3

El Presidente de la epública,

Considerando:

La necesidad de reforzar la existencia de sellos de sobre tasa postal de Asistencia Social de ₡ 0.05,

Considerando:

La importancia de dar la mayor publicidad posible a las bellezas naturales del país, para lo cual el sello resulta ser un vehículo ideal para su amplia difusión en todo el mundo;

Considerando:

Que obran en poder de la Oficina la Control de Especies Postales y Filatelia cierto número de fotografías y transparencias de orquídeas Nicaragüenses, algunas de las cuales son completamente desconocidas en otros países y que fueron facilitadas por don Alfonso Heller propietario de un jardín botánico especializado,

Decreta:

Arto. 1o.—Emitanse cincuenta millones (50.000,000) de sellos de sobre tasa postal para la Asistencia Social de ₡ 0.05 cada uno, usando en la impresión diez diferentes motivos, consistiendo cada motivo en la fotografía de una orquídea Nicaragüense, con valor fiscal total de Dos Millones Quinientos Mil Córdobas (2.500.000.00).

Arto. 2o.—Los pormenores y detalles técnicos de esta emisión serán determinados en su oportunidad por la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia.

Arto. 3o.—Publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Hacienda y C. P.

Universidad Nacional de Nicaragua

No. 24307—B/U No. 81013 ₡ 25.24

UNIVERSIDAD NACIONAL DE NICARAGUA

Reglamento para la Elección de las Juntas Directivas de las Facultades

La Junta Universitaria de la Universidad Nacional de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto, 14, de la Ley Orgánica y,

Considerando:

1.—Que el período de las Juntas Directivas de Facultades se inicia el día 27 de marzo, fecha en que comenzó a regir el Decreto Ejecutivo No. 38 de fecha 25 de marzo de 1958.

2.—Que la elección de los miembros de las Juntas Directivas tendría que hacerse con la debida anticipación para asegurar la asistencia del mayor número de electores, de suerte que no haya coincidencia con los períodos de exámenes y vacaciones que se inician con el mes de febrero.

3.—Que se requiere, además preparar la organización de la docencia del año escolar que le sigue, y las sugerencias en la formulación del presupuesto y nombramiento del personal administrativo.

4.—Que es necesario dictar el correspondiente reglamento para la elección de estas Juntas Directivas y dar a conocer los nombramientos con la debida anticipación,

Acuerda Dictar el siguiente

REGLAMENTO:

Art. 1o.—El cuerpo electoral para la elección de las Juntas Directivas se haya compuesto, de conformidad con el Arto, 24 de la Ley Orgánica, de la Asamblea Facultativa integrada por los catedráticos titulares de la respectiva Facultad, por dos representantes de la organización profesional correspondiente que tenga carácter nacional y por dos representantes estudiantiles de la Facultad. En caso de existir dos o más organizaciones profesionales en el país, éstas convendrán en la elección de los respectivos representantes.

Art. 2o. En caso de que la organización profesional, o la organización estudiantil, no haya nombrado a sus respectivos representantes, el Secretario de la Facultad solicitará de los referidos organismos que le den a conocer el nombre de ellos para integrar el cuerpo de electores. El Secretario de la Facultad hará la gestión por carta o telegrama, dos veces, siendo la última, con quince días de anticipación, por lo menos, al día de la elección.

Art. 3o.—La convocatoria para la elección la hará la Junta Universitaria con quince días de anticipación, por lo menos, señalando horas y días diferentes para la reunión de cada Asamblea, debiendo publicarse por medio de un aviso en «La Gaceta» y en dos diarios del país, siendo uno de ellos, de la capital. También se hará citación personal por medio de los bedeles, con tres días de anticipación a la fecha señalada para la elección, salvo que las personas residan fuera de la sede de la Facultad, en cuyo caso se les avisará por carta o telegrama.

Art. 4o.—El quorum se formará con la asistencia de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea, para la primera convocatoria. Para la segunda, en caso de falta de quorum, la elección se hará con el número de concurrentes que asistiere. Esta segunda Asamblea se convocará mediante un solo aviso en «La Gaceta», y en dos periódicos del país, con tres días de anticipación, por lo menos.

Art. 5o.—La elección del Decano y del Vice-Decano se hará en forma directa. Para ser electo Decano o Vice-Decano, los candidatos deberán llenar en la fecha de la elección los siguientes requisitos: I—Ser natural de Nicaragua u otra República de Centroamérica; II—Ser mayor de treinta años y menor de setenta; III—Ser catedrático titular con cinco años de antigüedad por lo menos en la Facultad respectiva o haber sido Decano; IV—Ostentar título universitario en la carrera respectiva; V—Ser del estado seglar. La elección de los restantes miembros propietarios se hará sin designación específica del cargo, pero individualmente. El Decano designará al Secretario de entre los propietarios electos. Los vocales propietarios se distribuirán entre sí el orden en que deben figurar en la Directiva. La elección de los suplentes se hará a continuación, y figurarán en el orden en que salgan electos.

Art. 6o.—La elección se realizará en el mes de enero correspondiente al año en que han de renovarse las Juntas Directivas de las Facultades, la presidirá el Rector, o en su defecto el Vice Rector, o la persona de su seno que elija la Junta Universitaria, a falta de cualquiera de los primeros, asistido por el Secretario de la Facultad respectiva.

Art. 7o.—El Presidente de la Asamblea recibirá los votos en una urna especial y hará el recuento en presencia de todos los electores.

Art. 8o.—Para la elección de cada uno de los miembros directivos se requerirá siempre mayoría absoluta de votos de los presentes. En caso de empate se repetirá dos veces más la votación. Si persiste el empate la elección se hará por sorteo, inmediatamente, entre los candidatos. Toda votación será secreta, personal e indelegable.

Art. 9o.—Si hubiera algún reclamo contra la elección, éste deberá presentarse ante

la Junta Universitaria dentro de cuarenta y ocho horas de realizada la elección, debiendo resolverse el reclamo dentro de tres días de presentado. De esta resolución no habrá recurso alguno.

Art. 10—El representante estudiantil de la Junta Directiva de la respectiva Facultad será nombrado por la Asociación Estudiantil correspondiente.

Art. 11—Los miembros directivos electos tomarán posesión de sus cargos en presencia del Rector antes del día 27 de marzo, levantándose el acta respectiva en un libro especial que se conservará en la Secretaría General.

Art. 12—Mientras la Escuela de Economía y la Escuela de Ciencias de la Educación no funcionen con su curriculum completo, su dirección dependerá directamente de la Junta Universitaria a través del Rector, o de un Delegado Especial que al efecto se nombre (Art. 10 L. O.)

Art. 13—Publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en la ciudad de León, a las cinco de la tarde del día dieciséis de Diciembre de mil novecientos sesenta, en sesión No. 92 de la Junta Universitaria y confirmado con modificaciones por la misma Junta en sesión No. 93 del día 22 de Diciembre de 1960.

Mariano Fiallos Gil.—José H. Montalván.—E. López R.—S. Mayorga O.—E. Ruiz Z.—Julio Padilla.—Héctor Vigil M.—Modesto Armijo.—María Haydée Flores R.—Alfonso Urroz M., Secretario.

Es conforme.—Alfonso Urroz Martínez, Secretario.

León, 28 de Diciembre de 1960.

Ministerio de Economía

PATENTES DE INVENCIÓN

No 24156—B/U No 77105—\$ 8.70

Los señores Harold Gray Osborn y John Frank Oillentine, de los Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de invención, de este domicilio, solicita concesión de Patente de invención sobre su invento consistente en:

Método y aparato para fertilizar plantas y árboles

cuyo título o Carta Patente deberá extenderse a favor de la corporación americana Continental Oil Company, de Ponca City, Estado de Oklahoma, Estados Unidos de América.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 24157—B/U No 77105—\$ 6.70

Lovens Kemiske Fabrik Ved A. Kongsted, de la ciudad de Ballerup, Dinamarca, mediante apodera-

do Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de invención, de este domicilio, solicita concesión sobre su invento consistente en:

Método para la producción de nuevas penicilinas

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., catorce de Octubre de mil novecientos sesenta.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 23979—B/U No 77019—\$ 6.72

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Leverkusen, Alemania, mediante apoderado Sr. Samuel Gurdíán, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de invención, de este domicilio, solicita concesión de Patente de invención, sobre su invento consistente en:

Un nuevo medio insecticida y procedimiento para su preparación

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua D. N., once de Noviembre de mil novecientos sesenta.—Julían Bendaña Silva, Comisionado de Patentes de Nic.

3 3

MARCAS DE FABRICA

No 23685—B/U No 68834—\$ 7.35

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de la ciudad de Leverkusen, Alemania, mediante apoderado señor Walter Puschendorf, comerciante y de este domicilio, solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

**BAYTEX y
OKO**

para: Todos los productos comprendidos en la Clase 8, (Productos químicos industriales), y

YASTA

para: Todos los productos comprendidos en la Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 23878—B/U No 68830—\$ 8.95

Beatriz B de Serra, mayor de edad, viuda, industrial y comerciante, de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Clef de Beaute

para: Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador, especialmente cremas, tinte, shampoo para el cabello, desodorantes, astringentes, refrescantes, leche de belleza para base de polvo, cremas para suavizar el cutis seco, crema renovadora-nutritiva, crema radiante para cutis grasoso, tónico para el cabello, loción para las manos, aceites para bebés, aceite para aseo, preparado para embellecer el busto, Clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones término legal

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiocho de Octubre de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 23851—B/U Nº 68817—\$ 7.08
Societe des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de Paris, Francia, mediante apoderados Caldera y Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Gardefiline.

para: Preparaciones farmacéuticas y medicinales y todos los demás incluidos en esta clase, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta. — J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.
3 3

Nº 23983—B/U Nº 77028—\$ 7.12
Pallais Lacayo y Compañía Limitada, de la ciudad de Managua, República de Nicaragua, mediante apoderado señor Armando Pallais Lacayo, comerciante y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Flor de Azahares

para: Preparaciones químicas para uso perfumera y productos de tocador, Clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez de Noviembre de mil novecientos sesenta. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.
3 3

Nº 23983—B/U Nº 77028—\$ 7.18
Pallais Lacayo y Compañía Limitada, de la ciudad de Managua, República de Nicaragua, mediante apoderado señor Armando Pallais Lacayo, comerciante y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Ilusión

para: Preparaciones químicas para uso perfumera y productos de tocador, Clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez de Noviembre de mil novecientos sesenta. — J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.
3 3

Nº 23983—B/U Nº 77028—\$ 7.18
Pallais Lacayo y Compañía Limitada, de la ciudad de Managua, República de Nicaragua, mediante apoderado señor Armando Pallais Lacayo, comerciante y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Leyenda

para: Preparaciones químicas para uso perfume y productos de tocador, Clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez de Noviembre de mil novecientos sesenta. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.
3 3

Nº 24189—B/U Nº 77114—\$ 6.65
José Rodríguez Blén, mayor de edad, casado, Cijano Dentista y de este domicilio, solicita registro este Nombre Comercial:

Fábrica de Licores

Santa Cecilia

para: Fabricación y venta, ya sea en el interior o en el exterior, de licores de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., tres de Diciembre de mil novecientos sesenta. — J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.
3 3

Nº 24195—B/U Nº 77114—\$ 6.75
Carlos y José Quant Compañía Limitada, de esta ciudad y República, mediante apoderado señor Carlos Quant, industrial y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

CORONA

para: Papel y artículos de escritorio, Clase 40, (Papel y artículos de escritorio).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.
3 3

Nº 23889—B/U Nº 68836—\$ 14.10
Duncan, Russell & Ives, S. A., de Caracas, Venezuela, mediante apoderado Caldera y Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

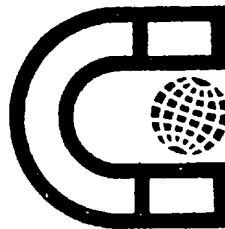


para: Trompos, trompos coyotes, trompos del tipo de banderola y todos los demás incluidos en esta clase, Clase 25, (Juegos, juguetes y artículos para deporte).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., uno de Noviembre de mil novecientos sesenta. — J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.
3 3

Nº 22563—B/U Nº 004803—\$ 26.52
Allmanna Svenska Elektriska Aktiebolaget, de Suecia, mediante apoderados Caldera & Cía. Ltd., de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Material aislante, material de fibra de vidrio, máquina eléctrica, tales como: generadores, motores, convertidores rotativos y estáticos, transformadores eléctricos, aparatos eléctricos de toda clase tales como conmutadores, interruptores, relevadores, bobinas, reguladores, resistencias, fusibles, transductores, capacitadores para rayos, dispositivos de señalamiento y control eléctricos, controles eléctricos y equipo de supervisión; tableros de interruptores, dispositivos de protección eléctrica, ins-

talaciones eléctricas y materiales para líneas tales como alambres y cables; equipos de iluminación eléctrica, lámparas eléctricas, generadores eléctricos combinados con fuentes naturales de energía, plantas para generar, transmitir y distribuir corriente eléctrica, tales como sub-estaciones eléctricas; equipo eléctrico para barcos, hornos eléctricos y equipos para fundición y calentamiento; máquinas y equipos para soldadura eléctrica, electrodos para soldar, estufas eléctricas, aparatos y equipos para: secar, ventilar y depurar gases; magnetos, Clase 24, (Aparatos, máquinas y accesorios eléctricos), dispositivos mecánicos, provistos de máquinas eléctricas, tales como: locomotoras eléctricas, coches a motor, trolebuses, tranvías, camiones, Clase 22, (Vehículos), grúas de carril, grúas, ascensores, elevadores para minas y escaleras mecánicas; herramientas, máquinas herramientas y sus partes; instrumentos de medición eléctricos, para medir e indicar todas las cantidades físicas, (Clase 29, Aparatos científicos y de medición), aparatos y equipos enfriadores, refrigeradoras y congeladoras, refrigeradores para plantas de energía nuclear, (Clase 34, Filtros y refrigeradores) y todos los demás incluidos en esta clase. Receptores nucleares y otros equipos para plantas de energía nuclear, moderadores para plantas de energía nuclear y todos los demás incluidos en esta clase, (Clase 53, Artículos no clasificados).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez de julio de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 24070—B/U No 77065—\$ 33.20

Orlando Meza Lira, mayor de edad, casado y industrial y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Alimentos y sus ingredientes, [especialmente] café, Clase 49.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiseis de Octubre de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 23924—B/U No —\$ 6.48
Esteban Duque Estrada y Compañía, de León, República de Nicaragua, mediante apoderado Dr. José Uriel González, Abogado y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

NICARAO

para: Insecticidas, Clase 8, (Productos químicos industriales).

Oyense oposiciones término legal

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintisiete de Octubre de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 24106—B/U No 77089—\$ 12.00

Rodolfo Jerez Suárez, de este domicilio, solicita nuevo registro de esta Marca de Fábrica y Comercio

"CORONEL"
CORONEL
MARCA REGISTRADA.

para: Toda clase de ropa de varón, Clase 42, (Vestuario).

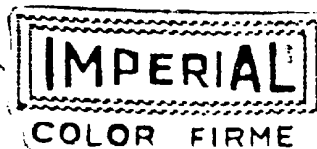
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintinueve de Octubre de mil novecientos sesenta.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 24107—B/U No 77089—\$ 12.00

Rodolfo Jerez Suárez, de este domicilio, solicita nuevo registro de esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Toda clase de ropa de varón, Clase 42, (Vestuario)

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintinueve de Octubre de mil novecientos sesenta.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 23349—B/U No 68702—\$ 7.00

Plant Protection Limited, de Yalding, Kent, Inglaterra, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

BERELEX

para: Sustancias químicas para acelerar la germinación de la cebada y todos los demás incluidos en esta clase, Clase 8, (Productos químicos industriales).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., siete de Octubre de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic.

3 2

No 24160—B/U No 77105—\$ 7.20

Syntex Corporation, de la ciudad de Panamá, República de Panamá mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y

Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Alfalón

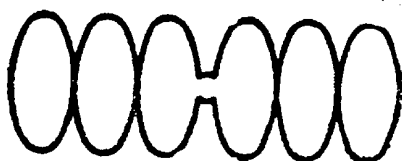
para: Productos medicinales y farmacéuticos incluyendo una especialidad farmacéutica, en particular un corticosteroide sistémico, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos)

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., once de Octubre de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 24159—B/U Nº 77105—\$ 7.20
Van Camp Sea Food Company, de Long Beach, Estado de California, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Pescado fresco, congelado, ahumado y enlatado, alimentos marítimos, carnes, frutas y vegetales, Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., cuatro de Octubre de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 24158—B/U Nº 77105—\$ 9.15
Federal-Mogul-Bower Bearings, Inc., de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Todos los productos comprendidos en la Clase 22, (Vehículos), incluyendo cojinetes de resorte y cierre de muelle para vehículos, sub-montajes de los mismos y partes de cada uno, incluyendo retenedores de ejes (de cigüeñal) y frontal, comprendiendo los retenedores de aceite para ejes (de cigüeñal), balineras de trabajo, vástagos de válvulas, pistones, pines y similares, arandelas, empaques y anillos de hule tipo «O».

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., cuatro de Octubre de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 24157—B/U Nº 77105—\$ 7.10
Kienzle Uhrenfabriken A. G., de Schwenningen, Neckar, Alemania, mediante Gestor Oficioso Sr. Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

KIENZLE

para: Relojes de toda clase, de pulsera, bolsa, mesa, pared, despertadores, Clase 30, (Relojes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y siete de Noviembre de mil novecientos sesenta.—Julían Bendaña Silva, Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 24155—B/U Nº 77105—\$ 7.00
Winthrop Products Inc., de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

ALVODINE

para: Todos los productos comprendidos en la Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diecinueve de Octubre de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 24154—B/U Nº 77105—\$ 7.20
American Cyanamid Company, de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

AUTRINIC

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., catorce de Octubre de mil novecientos sesenta.—Julían Bendaña Silva, Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 24152—B/U Nº 77105—\$ 7.25
Lakeside Laboratories, Inc., de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

GIRILIQUID

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos), incluyendo una medicación geriátrica para el tratamiento de disturbios circulatorios.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., cinco de Octubre de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 24150—B/U Nº 77105—\$ 7.60
Van Camp Sea Food Company, de Long Beach, Estado de California, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro estas dos marcas de fábrica y comercio:

VAN CAMP'S TIN-APA

Para: Pescado fresco, congelado, ahumado y enlatado, alimentos marítimos, carnes, frutas y vegetales, Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., cinco de Octubre de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 24220—B/U Nº 77135—\$ 6.84
Yardley & Company, Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Cosméticos, perfumes y preparaciones de tocador, incluyendo jabones de tocador, Clases 7 y 6. Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiocho de Octubre de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 24219—B/U Nº 77135—\$ 7.40
S. C. Johnson & Son, Inc., de la ciudad de Racine, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

RAID

para: Todos los productos comprendidos en la Clase 8, (Productos químicos industriales), incluyendo insecticidas y desinfectantes.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., catorce de Octubre de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 24218—B/U Nº 77135—\$ 8.04
Bulova Watch Company, Inc., de la ciudad de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

ACCUTRON

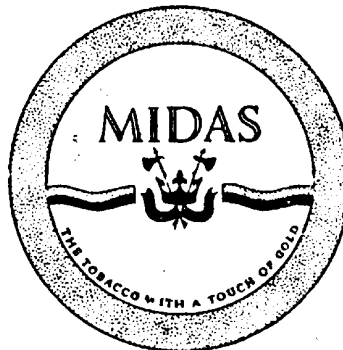
para: Todos los productos comprendidos en la Clase 24, (Aparatos, máquinas y accesorios eléctricos). Todos los productos comprendidos en la Clase 29, (Aparatos científicos y de medición). Todos los productos comprendidos en la Clase 30, (Relojes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., tres de Noviembre de mil novecientos sesenta.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 24217—B/U Nº 77135—\$ 7.00
British-American Tobacco Company, Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de esta marca de Fábrica y Comercio:



para: Tabaco, ya sea manufacturado o sin manufacturar, Clase 20, (Productos de tabaco).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 24151—B/U Nº 77105—\$ 6.60
The Quaker Oats Company, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de Fábrica y Comercio:

Supravena

para: Toda Clase de productos de los comprendidos en la Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes). Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 24280—B/U Nº 97672—\$ 6.85

Once mañana nueve Enero próximo entrante, subastaráse este Juzgado rústica comarca «El Congo», limitada: oriente, San Roque del doctor Elí Tablada y La Corona de Indalecio Pastora; poniente, San Emilio, del Dr. Pedro J. Mora; norte, «La Corona»; y sur, «Belén», del Dr. Tablada.

Valorada: Doscientos Córdobas.

Oyense posturas.

Ejecución: Elí Tablada Solís a Pedro Martínez Rocha.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, catorce de Diciembre de mil novecientos sesenta.—Nicasio Montiel Z., Secretario.

3 3

Nº 24275—B/U Nº 97668—\$ 11.20

Diez de la mañana del diez y siete de Enero de mil novecientos sesenta y uno, subastaráse al mejor postor los bienes siguientes: 1) un predio de doscientas cincuenta varas antes de llegar al kilómetro ocho de la Carretera Panamericana sur, banda oeste, con los siguientes linderos: norte, propiedad de Antonio Roa; sur, predio de Mauricio Robelo; oeste, Carretera Panamericana sur; y oeste, borde de la Laguna de Nejapa. De perímetro rectangular,

mide mil novecientos treinta y un metros y treinta y cinco centímetros cuadrados; 2o.)—las siguientes mejoras sobre el mismo predio anterior, edificio de un piso con cuatro niveles, estilo chalet, construcción estructura de concreto y paredes de bloques de cemento, con más o menos ciento ochenta metros cuadrados superficiales, construcción de primera clase, con instalaciones de luz eléctrica, agua potable y aguas negras, dividido en salón de recibimiento, con escalinata, hall, (salón de entrada), comedor, aposento y otras oficinas, servicios sanitarios y baños y lavabos.

Bases por el inmueble: Veintitres Mil Ciento Setenta y Seis Córdoba y Veinte Centavos.

Por las mejoras: Doscientos Once Mil Doscientos Cincuenta Córdoba

Ejecución de: «Lizuaín y Compañía Limitada» contra Ubaldo Ríos Vega.

Oyense posturas en el local de este Juzgado.

Dado en Managua, a las diez y cincuenta minutos de la mañana del diez y nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta.—Enmendaduras—(siete—2) las —luz—lavabos—valen.—Orlón Carrasquilla.—Alberto Canales.

3 3

Nº 24283—B/U Nº 97673—\$ 13.30

Once de la mañana del día veintuno de Enero de mil novecientos sesenta y uno, venderá al martillo los siguientes bienes muebles: seis cajillas de Pepsi Cola con su respectivo líquido y sus cajillas de madera, una máquina marca Minerva identificada con el número M-30595, un radio marca Zenith número de la serie del chasis 2514571, una vitrina de madera con todas sus ventanas de vidrio, de vara y media de alto y treinta pulgadas de ancho o volumen color natural o maqueado, un mostrador de madera de tres varas de largo, una vara de ancho y treinta y tres pulgadas de alto, dos estantes de madera de pochote, un quintal de azúcar, un quintal de arroz, caja y media jabón azul tamaño grande, media docena de sardinas marca Lico de la pequeña, diez bolsas pequeñas de Ace, tres vasos tamaño corriente para caramelos, media docena de jabón Camay de color rosado, media docena de pasta de dientes marca Colgate del tamaño pequeño, dos pots de avena marca Quaker de tamaño corriente, tres pots pequeños de mostaza marca Xolotlán de tamaño pequeño.

Ejecución: Gumercindo González Castellón vs Alberto Alvarado Silva.

Base de la ejecución: Un Mil Ciento Treinta Córdoba, (\$ 1.130.00).

Opóngase en el término legal quien tuviere mejor derecho.

Fecha 21 de Enero de 1961.—Local Casa de Habitación Alberto Alvarado Silva, ubicada en el barrio de Bolina ésta.—Orlón Carrasquilla M., Juez 1º de Distrito para lo Civil de Managua.

3 3

Nº 24285—B/U Nº 97681—\$ 6.85

Cuatro de la tarde doce de Enero de mil novecientos sesentuno, venderá al martillo en este Juzgado, un jeep marca «Willys», color rojo, motor No 57548, modelo 1959, Placa P-11.519 del corriente año.

Ejecución: «Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A.» contra Andrés Pastora.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta.—Gonzalo Barberena Romero.—José Alej. Salinas C., Secretario.

3 2

Nº 24302—B/U Nº 97692—\$ 6.95

Nueve y diez minutos mañana veintuno Enero mil novecientos sesenta y uno, local este Despacho venderá al martillo camión «Chevrolet», modelo

50, Serie No. 995567, motor número 955957, de seis cilindros, cuatro toneladas.

Ejecución: «F. Alf. Pellas & Co.» contra Juan Burgos Chamorro.

El camión puede verse en las oficinas casa «F. Alf. Pellas & Co.», de Granada.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, veintitres Diciembre mil novecientos sesenta.—Edmundo Matus M., Secretario.

3 2

Nº 24304—B/U Nº 92692—\$ 6.20

Once y veinte minutos mañana veinte Enero año mil novecientos sesenta y uno, local este Juzgado subastaránse martillo siguientes muebles: radio «Phillips» ocho tubos, escritorio cedro y otros muebles.

Ejecución: «F. Alf. Pellas y Co.» contra Julieta Abaunza de Carrión.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, diecisiete Diciembre mil novecientos sesenta.—Edmundo Matus M., Secretario.

3 1

TITULO SUPLETORIO

Nº 23972—B/U Nº 68176—\$ 7.48

Guadalupe González Araúz, solicita título supletorio finca rústica en la Comarca el Guineo de esta jurisdicción, de sesenta manzanas de extensión, cercada con alambre de púa y árboles de café, caña de azúcar y guineos, lindante: Oriente, Ramón, Concepción y Mauro González; Norte, Fulgencio López; Occidente, Aquiles González; y Sur, Fernando Avendaño y José Ramos.

Valor: Doscientos córdobas.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local.—Jalapa, noviembre siete de mil novecientos sesenta.—Miguel Irias B.—Coronado López Ortiz. Srio.

Es conforme.—Coronado López Ortiz, Secretario.

3 2

Nº 24004—B/U Nº 68199—\$ 6.28

Camila Cruz Obando, Jalapa, pide título supletorio posesión Valle Tauquiel, aquella jurisdicción, media manzana extensión, cercas piñuela, hay casa limitada: Norte, Manuel Vanegas y hermanos Acuña; Sur, carretera; Oriente, María Acuña; Occidente, Silvestre Vanegas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotal, nueve noviembre mil novecientos sesenta.—Julio C. Madrigal.—Reynaldo Zúñiga, Secretario.

3 2

Nº 24003—B/U Nº 68198—\$ 8.00

Jorge Rodríguez Suárez, Santa María, pide título supletorio rústica aquella jurisdicción, treinta hectáreas terreno más o menos, cercas propias, existiendo además huerta con cerca divisorias, una hectárea más o menos, lindando: Norte, mediando en medio Las Joyas, Los Planes, Rafael Rodríguez; Sur, Lorenzo Barahona; Oriente, Isidoro y Pedro Rodríguez; Occidente, Sucesores Dámaso Hernández y huerta hijos Antonio Suárez y los de Miguel Rodríguez; Oriente, colinda también con huerta José de la Cruz Suárez.

Valórala, tres mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotal, nueve noviembre mil novecientos sesenta.—Julio C. Madrigal.—Reynaldo Zúñiga, Secretario.

3 2

Nº 23973—B/U Nº 68177—\$ 8.16

Juan Alberto Díaz, solicita título supletorio dos fincas rústicas ubicadas en esta jurisdicción: a) finca lindando así: Norte, Matilde y Aquilina Díaz;

Sur, Feliciano Ponce; Oriente, Loma Pelona; Occidente, Faustino Valladares. b) Finca linda así: Norte, Río Limón; Sur y Oriente, Fausto Mendoza; Occidente, Concepción Lovo. Expresando que los dos predios tienen casa de habitación, árboles de café, guineos, caña de azúcar y potrero para ganado. Valóralas, doscientos córdobas.

Oposiciones término legal.

Juzgado Local.—Jalapa, diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta.—Miguel Irfas B.—Coronado López Ortiz, Secretario.

Es conforme.—Coronado López Ortiz.

3 2

No. 24064—B/U No. 68309—\$ 7 16

Leoncio Zúñiga, Macuelizo, pide título supletorio propiedad ubicada Encino aquella jurisdicción, veinte manzanas extensión más o menos, cultivada café, hay casa, limitada: Norte, Antonio Albarenga; Remigio Salgado y Medardo Zúñiga; Oriente, Ernesto Bustamante, Manuel y Santos Escoto; Occidente, herederos Medardo Zúñiga y de Federico Zúñiga.

Valórala, dos mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotlán, catorce Noviembre mil novecientos sesenta.—Julio C. Madrigal.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

No. 24084—B/U No. 415288—\$ 6 60

Pablo Picado y Petrona Castillo, solicitan título supletorio solar y casa Cantón «El Calvario» esta jurisdicción, comprendido todo entre los siguientes linderos: Norte, Luisa Rivas; Sur, Jerónima Guadamuz; Oriente, Rosa Rivas y Manuel Toruño; Poniente, José María Fletes y Dolores Navas, calle; estímanlo Doscientos Córdobas; oýense oposiciones.

Dado Juzgado Local Civil.—Nandaime, veintiseis de Noviembre de mil novecientos sesenta.—Alejandro Cruz, Srío.

3 2

No. 24063—B/U No. 68327—\$ 7,24

Genaro Hernández Duarte, Santa María pide título supletorio finca, ochenta manzana extensión, aquella jurisdicción, cultivada café, guineos y caña azúcar, hay casa, limitada: Oriente, camino Quemazón—Mata Plátano de por medio y terreno abierto del sitio; Occidente, Benito Rodríguez Montenegro; Norte, Simón Montenegro y Antonia Bustamante; Sur, sitios Ococona y Santa Lucía del Coyolar.

Valórala, Dos mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotlán, veintitrés noviembre mil novecientos sesenta.—Julio C. Madrigal.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

Conforme.

3 2

No. 24062—B/U No. 68310—\$ 7.00

Julán Rizo Reyes, Murra, pide título supletorio propiedad ubicada San Pablo, aquella jurisdicción, doscientas manzanas extensión, cultivada café, huerta, caña de azúcar y guinea, hay casa, limitada: Norte, Segundo Martínez y Valentín Hernández; Sur, Pedro Tiburcio Montenegro y Saturnino Salgado; Oriente, Modesto Rizo; Occidente, Eduardo Gómez y Otilio Fajardo.

Valórala, Dos mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotlán, catorce noviembre mil novecientos sesenta.—Julio C. Madrigal.—Reynaldo Zúñiga, Secretario.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

No. 24061—B/U No. 68326—\$ 7.68

Leandra Peralta Pineda viuda de Rivera, Quilali, pide título supletorio propiedad ubicada aquella

jurisdicción, doscientas manzanas extensión, cerca alambre medianero con Wenceslao Torres, Ascención Herrera, Carlos Salina, Amado Córdoba y Jesús Villarreina, cultivada árboles frutales, madera construcción y jaraguá, hay casa; un cerramiento seis manzanas cercada alambre propio, limitado todo: Oriente, Wenceslao Torres; Occidente, Amado Córdoba y Jesús Villarreina; Norte, Ascención Herrera; Sur, Carlos Salinas.

Valórala, Dos mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotlán, diez noviembre mil novecientos sesenta.—Julio C. Madrigal.—Reynaldo Zúñiga, Secretario.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

No. 24050—B/U No. 031058—\$ 6 60

Eusebio Reyes Miranda, solicita título supletorio finca rústica «Las Cuyas», jurisdicción San Lucas, lindante: Oriente, Gerónimo Reyes Ruiz; Occidente, Carmelo Alfaro; Norte, José Angel Gutiérrez; Sur, Federico Díaz Miranda.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, veintidos noviembre mil novecientos sesenta.—(I) F. S. Roque.—J. B. Mendoza H., Srío.

Es conforme.—José Benito Mendoza, Srío.

3 2

No. 24034—B/U No. 66296—\$ 5 04

Eugenio Zapata Méndez, solicita título supletorio casa y solar, Puerto de Corinto, lindante: Norte, Andrés Membreño; Poniente, calle en medio Eddy Wagner; Oriente, Playas.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito.—Chinandega, veintidos noviembre mil novecientos sesenta.—Lea Rivelainez, Srío.

3 2

No. 24021—B/U No. 024870—\$ 6.12

Amadeo Pineda y Mariana de Pineda, solicitan título supletorio solar, casa y mejoras esta Villa, lindante: Oriente, casa Salomón Moreno; calle en medio. Occidente, Herminia Martínez; Norte, Venancio Cardoza, calle en medio; Sur, Francisco Moreno.

Oposición término Ley.

Juzgado Local —Trinidad, catorce de Noviembre mil novecientos sesenta.—Lino Meza R.—G. Torres G., Secretario.

3 2

No 24075—B/U No 896094—\$ 6.00

Alberto Cerda, solicita título supletorio casa y solar urbano, propiedad particular, situado «La Concepción», esta jurisdicción; lindando: oriente, Francisco Alfaro, mediando calle, y Martina Irigoyen; poniente, testamentaria Francisca Bermúdez; norte, Francisco Alfaro, mediando camino real; sur, Ana Martínez, callejón en medio.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local. Moyogalpa, siete noviembre de 1960.—Carmen S. Guillén, Srío.

3 2

No 24014—B/U No 037988—\$ 7.04

Francisco Buitrago Pérez y Carolina de Buitrago, solicitan título supletorio finca rústica jurisdicción de Tetpaneca, lindante: norte, indivisa la Democracia del doctor Eugenio Cuadra y Carolina de Buitrago, originariamente José Ibarra; sur, propiedad José Agustín Gutiérrez y Carmen Ordoñez viuda de Serrato; oriente, propiedad la Virgen, de Carolina de Buitrago; occidente, propiedad Roberto Serrano, antes de Santos Ochoa y Carmen Ordoñez viuda de Cerrato.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, siete noviembre mil novecientos sesenta.—Efraín Espinoza P., Srío.

3 2

No 24012—B/U No 62649—\$ 6.40

Nicolás García, solicita título supletorio, diez manzanas terreno propio, sitio «Olomeguita», esta jurisdicción, lindante el sitio: oriente, Ocotón; poniente, Cerro Lapelona; norte, Olomega Grande; sur, El Pozo. Las diez manzanas linda: oriente, Benita Morales; poniente, Tránsito Lindo; norte, Pastora Parrales, y sur, Carmen Vásquez.

Interesados opónganse.

Juzgado Primero Local Civil. León, veintiseis noviembre mil novecientos sesenta.—S. Borge H., Srío.

3 2

No 24069—B/U No 053322—\$ 6.10

Ruperta Sevilla, solicita título supletorio, fincas rústicas esta jurisdicción, limitadas: primera, media manzana, oriente, sur, Rosa Guevara; poniente, norte, Francisco Moraga; segunda, cuarto manzana, oriente, Nemesio Romero; poniente, sur, Humberto Sevilla; norte, Rosa Guevara.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local, La Concepción, diecisiete noviembre mil novecientos sesenta.—Santos Flores M.—Rubén Gómez S., Srío.

3 2

No 24065—B/U No 73853—\$ 5.64

Constantino Putoy Ambota, solicita título supletorio rústica: Oriente, Francisco Castro; poniente, Francisco Castro; norte, Dolores Ruiz; otros: oriente, sur, Francisco Castro; poniente, Felipe Cono; norte, afluencia dos caminos.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta.—Carlos Martínez L. Srío.

3 2

No 24209—B/U No 68448—\$ 6.32

Evangelina González, solicita Título Supletorio, casa y solar en este pueblo, limitado: norte, Dolores Jiménez, mediando calle; sur, Mariana Vallecillo, oriente, Juana Vallecillo, mediando calle; occidente, Pastor Jiménez.

Interesados opónganse, término legal.

Juzgado Local Ramo Civil.—Jalapa, uno de Diciembre de mil novecientos sesenta.—Miguel Irfas B.—Coronado López Ortiz, Secretario.

Es conforme: Coronado López Ortiz, Srío.

3 3

No 24210—B/U No 68449—\$ 6.04

Esteban Maradiaga, solicita Título Supletorio, finca rústica «Las Flores» en esta Jurisdicción, limitada: norte, Felipe Sánchez; sur, Emiliano Ortiz; oriente, Francisca Navarrete; occidente, Vicente Pérez y Marcelino Zavala.

Interesados opónganse, término legal.

Juzgado Local Ramo Civil.—Jalapa, cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta.—Miguel Irfas B.—Coronado López Ortiz, Srío.

3 3

SOLICITUDES DE PROPIEDAD LITERARIA

No 24228—B/U No 77144—\$ 7.00

Carlos Ramón Bermúdez Ramírez, se ha presentado este Despacho solicitando registro su favor propiedad artística y literaria pieza musical, ritmo Bolero «Tenías que ser Tú», de la cual es autor.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública.—Managua, D. N., veinte de junio de mil novecientos sesenta.—Fernando Valle Quintero, Director de los Servicios Administrativos de E. P.

3 2

No 24229—B/U No 77144—\$ 7.00

Carlos Ramón Bermúdez Ramírez, se ha presentado este Despacho solicitando registro su favor propiedad artística y literaria piezas musicales, Bolero—Guaracha «Presidario de tu Amor» y «Toman-do Tiste», de las cuales es autor.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública.—Managua, D. N., tres de octubre de mil novecientos sesenta.—Fernando Valle Quintero, Director de los Servicios Administrativos de Educación Pública.

3 2

Sentencia de Divorcio

No. 24263—B/U No. 74291—\$ 5.38

Corte de Apelaciones. Sala de lo Civil. Masaya, trece de Diciembre de mil novecientos sesenta. Las once y cuarenta minutos de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones legales citadas y Artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Noel Montoya Reyes y María Teresa Peters; Arróliga. La guarda de los menores hijos Elisa Guadalupe, José Noel Alberto y Guadalupe Clementina quedan a cargo de su madre, señora Peters, conforme las voces de la escritura. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Art. 112 Inco. 2o. C. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribáse en los Registros correspondientes. Cópiese, notifíquese, publíquese en La Gaceta; librese la Ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—R. E. Fiallos.—Enrique Peña H. Juan Huembes H.—O. Goussen, Srío.

1

Declaratorias de Herederos

No. —B/U—97686—No. \$ 3.40

José de la Rosa Aguilar, solicita ser declarado heredero junto con su hermana Engracia Aguilar viuda de Gallegos, de todos los bienes, derechos y acciones [que a su merte dejó su hermano Manuel Antonio Aguilar hijo.

Quien pretenda derechos apóngase dentro del término legal.

Dado en el Juzgado 2o. del Distrito de lo Civil de Managua, a los veintiún días de diciembre de mil novecientos sesenta.—Gonzalo Barberena Romero.—José Alej. Salinas C., Secretario.

1

No. 24290—B/U No. 97687 \$ 3.60

Angelita, María Cristina y Marcelo, todos Cruz Castillo, solicitan declarárseles herederos de su padre Miguel Angel Cruz de todos los bienes, derechos y acciones que éste dejó a su muerte.

Quien pretenda derechos opóngase dentro término legal.

Dado Juzgado Segundo del Distrito de lo Civil de Managua, el día dieciséis de Noviembre de mil novecientos sesenta.—Gonzalo Barberena Romero.—José Alej. Salinas C., Srio.

1

Citaciones de Procesados

No. 363

Por segunda y última vez cito y emplazo a los procesados Marcos Torres de generales ignoradas y Carlos Navarrete Soza, de dieciocho años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de la ciudad de Chichigalpa, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por los delitos de Estrupro y Violación cometido en la persona de Victoria Rosa, de diez y seis años de edad, e Isidra del Socorro Vallejos, de catorce años de edad, ambas solteras, de oficios domésticos y del domicilio de Chichigalpa, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se acuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta.—Rodolfo Oviedo Rojas, Juez de lo Criminal del Distrito.—Chepita Sáenz, Sria.

1

No. 354

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Macario Rizo, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho Judicial, a defenderse en la causa que se le sigue, por el delito de hurto cometido en bienes del señor Feliciano Outiérrez, mayor de edad, casado, agricultor, de éste domicilio; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y de nombrársele defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito, el cinco de Noviembre de mil novecientos sesenta.—Ariel Zapata Q.—C. Castillo C., Srio.

Es conforme. Jinotega, veinte de Diciembre de mil novecientos sesenta.—C. Castillo C., Srio.

1

A V I S O

Nº 24289—B/U Nº 97685—\$ 10.00

Tabacalera Nicaragüense, S. A., informa que, en vista del aumento en el impuesto de consumo sobre cigarrillos de 36% a 39% según decreto 551 publicado en «La Gaceta», Diario Oficial, No. 292 del 21 de Diciembre de 1960, los nuevos precios de cigarrillos debidamente registrados por la Dirección General de Ingresos son los que se detallan abajo:

Marca	Precio por Cajetilla de 20 Cigarrillos
Estinge	\$ 1.85
Elegantes	1.85
Polar	1.85
Valencia	0.95
Monte Carlo	0.55

Se advierte al público en general y a los expendedores que, conforme el Decreto No. 551, Artículo 5, Inciso B, constituirá falta de defraudación fiscal: «La venta de cigarrillos por cajetilla a un precio mayor que el precio registrado», que es el precio arriba indicado.

TABACALERA NICARAGUENSE, S. A.

3 3

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71,

Apartado Número 80.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día \$ 0.30 Por trimestre.. \$ 15.00
Número retrasado « 0.30 Por Semestre.. « 25.00
Por mes « 5.00 Por año..... « 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
Por año..... « 11.00

Por la publicación de clisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.